



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2018-MPH/A.**

Ayacucho, 22 ENE. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 015 -2018-MPH/17, de fecha 12 de enero de 2018, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre programación de meta del Programa de Incentivos para el ejercicio 2018, con proveído favorable de la Gerencia Municipal, quien dispone la conformación de los equipos Técnicos para el cumplimiento de metas 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, de fecha 16 de diciembre 2017, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, el cual dispone en su Artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

META	Meta al 31 de julio de 2018	Sector Responsable de Evaluación	Ponderador
5	Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.	SENASA	35%
6	Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses.	MINSA	15%
7	Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana	MININTER	25%
8	Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.	MEF	25%
META	Meta al 31 de diciembre de 2018	Sector Responsable de Evaluación	Ponderador





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"**

20	Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.	SENASA	20%
21	Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.	MINAM	20%
22	Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana.	MININTER	20%
23	Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.	MEF-DGPIP	25%
24	Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.	MEF-DGPMI	15%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

Que, mediante Informe N° 372-2017-MPH/17, el Director de Planeamiento y Presupuesto, comunica las metas del Programa de Incentivos a cumplir en el año 2018, dentro del cual señala la propuesta de Responsables de Cumplimiento de Metas, de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF 2016, el mismo que, con proveído favorable del Gerente Municipal, se dispone la proyección de Actos Resolutivos para conformación de Equipos Técnicos (comisiones) para el cumplimiento de las metas 2018.

Que, de acuerdo al cuadro mostrado anteriormente, conforme a los señalado en el D.S. 367-2017-EF, las metas concernientes a la ejecución de Inversiones en el año 2018, son las Metas 08 y 24 denominados "Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Inversiones" con vencimiento al 31 de julio y "Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", con vencimiento al 31 de diciembre, respectivamente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los funcionarios de las Unidades Orgánicas como miembros del Equipo Técnico Responsable del Cumplimiento de las **Metas 08 y 24** "Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Inversiones" con vencimiento al 31 de julio y "Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Inversiones", con vencimiento al 31 de diciembre, respectivamente conforme al siguiente detalle:

Gerente de Desarrollo Territorial	<b>Responsable</b>
Gerente Municipal	<b>Miembro</b>
Sub Gerente de Obras	<b>Miembros</b>
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	<b>Miembro</b>
Director de Administración y Finanzas	<b>Miembro</b>
Director de Planeamiento y Presupuesto	<b>Miembro</b>
Gerencia de Desarrollo Humano	<b>Miembro</b>
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	<b>Miembro</b>
Gerencia de Transportes	<b>Miembro</b>
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental	<b>Miembro</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** las funciones del Equipo Técnico Responsable del Cumplimiento de las Metas 08 y 24 del Programa de Incentivos 2018 son los siguientes:

1. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa dispuesta en el marco de la Ley N° 29332, y Decreto Supremo 367-2017-EF, es el encargado de formular y presentar ante el Coordinador PI, un plan de acción que le permita cumplir con los indicadores solicitados por el MEF-DGPMI, entidad a cargo de brindar asistencia Técnica y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"**



evaluación de la meta, en coordinación con los miembros del Equipo Técnico, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en los instructivos y manuales/guías emitidos por el ente rector.

2. La Unidad Orgánica Responsable y Miembros del Equipo Técnico realizan coordinaciones directas con el Sector Responsable de brindar asistencia técnica (MEF-DGPMI), debiendo informarse constantemente y estar pendiente de los cambios que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de las metas.
3. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa asiste a las capacitaciones convocadas por el MEF-DGPMI.
4. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa remite informe fisico y financiero dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de cumplimiento de meta, cuando este haya sido financiado con recursos del Programa de Incentivos; Así como el informe de cumplimiento o incumplimiento de metas, de ser el caso, dirigido al Coordinador PI, esta última dentro de los 30 días hábiles de emitido el Decreto Supremo que aprueba las transferencias de recursos del Programa de Incentivos que corresponda a la meta asignada.
5. La Unidad Orgánica y Equipo Técnico, responsable del cumplimiento de la meta directa, cumplen sus funciones en el marco del ROF 2016, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público en el Artículo 19°.- Responsabilidades.- "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", así como; en el Artículo 6° del Reglamento de Código de Ética de la Gestión Pública "De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública "se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Artículo 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Artículo 10° de la misma".



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a los miembros del Equipo Técnico, la presentación de un informe situacional de las metas, indicando las acciones pendientes, de acuerdo a sus competencias funcionales cuando deje el cargo asignado, a fin de prever acciones que garanticen el cumplimiento de las metas asignadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el Responsable de Meta tiene la potestad y obligación de realizar las convocatorias para las coordinaciones necesarias con el Equipo Técnico y otras dependencias, si así lo considera necesario, en bien del cumplimiento de las metas asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, miembros del Equipo Técnico, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de Administración y Finanzas, Director de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
**Med. S. Hugo Acdo Mendoza**  
 ALCALDE